

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 28 de Marzo de 1945
 Núm. 72

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Obras Públicas Dirección General de Caminos

CONSERVACION

Hasta las trece horas de los días fijados a continuación, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro aprobado por el Decreto de 2 de Marzo de 1945 (*Boletín Ofi-*

cial del Estado de 19 de Marzo), que autoriza esta subasta, el cual comprende ciento cuarenta y una obras con un importe total de 26.267.354,99 pesetas, y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La distribución de obras para cada subasta, provincias a que corresponden, fechas límites de admisión de pliegos y de las subastas respectivas, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, se fija el cuadro siguiente:

Obras números	Provincias a que corresponden	Admisión de proposiciones hasta el día	Fecha de la celebración de la subasta
33 a la 67, ambas inclusive.....	Ciudad Real, Córdoba, Jaén y León..	12 Abril	18 Abril

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que pre-

viene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.
 En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas; desechándose caso de no reunir ambos requisitos.
 El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el Pliego de condiciones

particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.
 Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.
 Madrid, 20 de Marzo de 1945.—El Director General, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de, según cédula personal número, con domicilio en (provincia de), calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecheda toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo

y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

RELACION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN ESTA PROVINCIA

OBRAS	Presupuesto de contrata	Plazo en meses	Fianza provisional
Kms. 1 al 5 de Piedrafita de Babia al Pajarón y kms. 1,470 y 4,586 de sus rampas	222.488,20	13	4.449,80
Kms. 1 al 4 y 36 al 42 de La Magdalena a lencia a Tinamayor.....	187.473,90	11	3.749,50
Kms. 19 al 23 y 6 al 18 de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, y kms. 1 al 9 de Villafranca al F. C.	212.222,79	12	4.244,45
Kms. 12 al 14 de Sahagún a Arriondas, y kms. 1 al 6 y 18 al 24 de Valencia de Don Juan a Santas Martas	223.058,37	13	4.461,20
Kms. 82 al 96 de Rionegro al de León a Caboalles	216.706,00	12	4.334,15
Kms. 40 al 47 de Rionegro al de León a Caboalles.....	116.023,50	6	2.320,50
Kms. 40 al 43 de León a Caboalles.....	89.022,65	5	1.780,45

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

935

Núm. 141.—279,00 ptas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Índice extracto

CIRCULAR NUM. 23

Normas para la realización del transporte de los artículos de racionamiento destinados al consumo de los Economatos Mineros de esta Provincia desde los Almacenes suministradores a la residencia oficial del Economato

Fundamento.—Con los mismos propósitos que han inspirado la revisión del sistema del transporte de los artículos de racionamiento desde los almacenes suministradores a las Delegaciones Locales consumidoras y su pago por la Caja de Compensación, con un afán de mejoramiento del servicio en evitación de que los Economatos Mineros que carezcan de medios de transportes propios desde la estación de f. c. más próxima a la residencia oficial del Eco-

nomato, resulten gravados en el importe de los transportes ocasionados y como complemento al Reglamento de la c/c de Compensación de Economatos Mineros, la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes dispone lo siguiente:

Transportes por f. c.—Art. 1.º Los almacenistas pagarán los transportes ocasionados por el traslado en f. c. de las mercancías destinadas al consumo por los Economatos Mineros, hasta la estación de f. c. más próxima a la residencia oficial del Economato, previa presentación del recibo de sumas satisfechas, si la facturación no se hiciera directamente por el almacenista.

Acarreos.—Art. 2.º Los acarreos de estación a Economato se deducirán en factura a razón de una peseta por 100 kgs.

Economatos con medios propios de transporte por carretera.—Art. 3.º Los Economatos Mineros cuya residencia no tenga estación de f. c. realizarán el transporte de los artículos de racionamiento desde la estación próxima a su residencia en los camiones que utilizan para el transporte del carbón en su regreso de vacío.

Economatos carentes de medios propios de transporte por carretera.—Artículo 4.º Los Economatos Mineros que carezcan de medios propios de transporte para el traslado de carbón desde la mina a la estación próxima de f. c. o bien que teniendo medios propios dichos transportes se realicen por medio de instalaciones

de cable aéreo, percibirán de los almacenistas el importe de los transportes ocasionados por el traslado de los artículos de racionamiento desde la estación próxima de f. c. a razón de 1,25 ptas. por Tm. y Kilómetro para los transportes que se realicen en camión y 50 pts. por Tm. y jornada para los transportes que se realicen en carro, estimándose la ida y vuelta.

Su calificación.—Art. 5.º Los Economatos Mineros que se consideren incluidos en el caso citado en el artículo anterior, solicitarán en el plazo de QUINCE días de la Junta Precios, se les conceptúe como carentes de medios de transporte propios y se les auorice a recabar de los almacenistas el pago de los gastos oportunos.

Transportes por carretera.—Art. 6.º Los Economatos Mineros que por la Junta Provincial de Precios se califiquen como carentes de medio de transporte propios, presentarán a los almacenistas en el momento de retirar la mercancía el recibo de gastos de transporte formalizado de conformidad con el anexo adjunto.

Abono por la c/c de Compensación del importe de los transportes.—Artículo 7.º Los almacenistas presentarán en fin de cada mes, relación de los transportes abonados durante el mismo a los Economatos Mineros, a la que se acompañarán los justificantes oportunos extendidos conforme a lo previsto. El importe será satisfecho a los almacenistas con cargo a la c/c de Compensación de Economatos Mineros.

Transportes ordinarios.—Art. 8.º Los transportes ordinarios se realizarán por f. c. hasta la estación próxima al Economato.

Transportes extraordinarios voluntarios.—Art. 9.º Cuando algún Economato realice voluntariamente el transporte por medio de costo superior al que corresponde a los transportes ordinarios admitidos, la c/c de Compensación abonará únicamente el importe del transporte realizado por el medio ordinario, siendo la diferencia entre el costo de éste y el realizado voluntariamente a cargo del Economato.

Transportes extraordinarios de fuerza mayor.—Art. 10. Cuando por razones de fuerza mayor o necesidades del abastecimiento los Economatos hubiesen de realizar transportes en medios distintos al ordinario admitido, se proveerán en la Junta Provincial de Precios del correspondiente «abonaré», previa exhibición de la autorización del transporte por la Delegación Provincial, presentando asimismo los recibos del transportista formalizados conforme se expresa en artículos anteriores. Los almacenistas previa entrega del «abonaré» extendido por la Junta Provincial de Precios, pagarán el trans-

porte en el momento de retirarse la mercancía por el Economato.

Vigencia de esta Circular.—Art. 11. Lo dispuesto en la presente Circular entrará en vigor el día PRIMERO de Marzo próximo. Los Economatos

Mineros y almacenistas vienen obligados al más exacto cumplimiento de su contenido. La Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes procederá a sancionar oportunamente a los que incurran en el incumplimiento de las normas cita-

das, debiendo tenderse a evitar el retraso de los suministros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 27 de Febrero de 1945.

849 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Núm.

Caja de Compensación de Almacenistas

Don
Jefe del Economato Minero de
..... ha recibido
del almacenista don
de la cantidad de
..... ptas., importe del transporte
realizado desde de los
artículos de racionamiento de
amparados en el bono en el
propiedad del transportista don
..... matrícula
con un recorrido de (ida y
vuelta); a razón de
..... de de 194..

ANEXO NUM. 1

Núm.

CAJA DE COMPENSACION DE ALMACENISTAS

Don Jefe del
Economato Minero de ha recibido
del almacenista don de
la cantidad de ptas. con cts., importe
del transporte de un total de (1) kgs., correspondiente a
los artículos de racionamiento de (2) que se detallan
(3) amparados en el
bono (4) y transportados por don
de propietario del (5) matrícula
con una capacidad máxima de kgs. en un recorrido de
(6) (ida y vuelta), a razón de (7) pts. (8) ...
..... de de 194 ..
El Jefe del Economato Minero de

Recibí del Jefe del Economato Minero pesetas
.....
El Transportista,

OBSERVACIONES.—(1) Total de kgs. transportados.—(2) Fecha del racionamiento.—(3) Cantidades parciales de los artículos transportados constituyentes del total.—(4) Número del bono.—(5) Clase del vehículo.—(6) Kilómetros recorridos en ida y vuelta en el transporte en camión; número de jornadas empleadas en la ida y vuelta en el transporte con carro.—(7) Coeficiente aplicado.—(8) Por Tm. y jornada en el transporte con carro; por Tm. y Km. en el transporte con camión.

Núm.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Caja de Compensación de Almacenistas, abonará a don
..... la cantidad de
..... pesetas, por
transporte extraordinario desde
..... a
..... autorizado
..... y correspondientes al
recibo núm. de fecha
.....
León, de de 194 ..

EL SECRETARIO DE LA JUNTA,

ANEXO NUM. 2

Núm.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Caja de Compensación de Almacenistas abonará al almacenista don
de la cantidad de
..... pesetas con
céntimos, importe de los gastos de transporte extraordinario en desde
a autorizado por la
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para el traslado de mercancías de racionamiento adjudicadas al Economato Minero de según bono núm. y autorización del transporte núm. de fecha y que corresponden al recibo núm. de fecha adjunto el presente abonaré.

León, de de 194 ..

EL SECRETARIO DE LA JUNTA,

Diputación provincial de León

Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA

Contribución Urbana Fiscal.—Ejercicios de 1944 y anteriores

Notificación de embargo de fincas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo en dicho Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«PROVIDENCIA.—Resultando no poderse practicar por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiríasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el Art. 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de los contribuyentes y fincas embargadas a que se refiere la anterior Providencia.

Deudor: D. Pío Tapia Prieto

Una casa en el casco del pueblo de Fresno de la Vega, situada en la calle de las Puertas, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquierda, Eusebio Fernández García; derecha, Francisco Tapia y espalda, Eusebio Fernández García. Riqueza imponible, 4,70 pesetas. Capitalización para la subasta, 117,50 pesetas.

Deudor: D. Miguel Carpintero Marcos

Un huerto a hortaliza (solar), en el mismo casco, situada en la calle del Formigal, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquier-

da, Justa Prieto; derecha, Pablo Santos y espalda, Francisco Santos. Riqueza imponible, 9,36 pesetas. Capitalización para la subasta, 234,00 pesetas.

Deudor: Benito Fernández

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle de Arriba, siendo sus linderos, al frente, la calle de su situación; izquierda, Manuel Prieto; derecha, Luis Nicolás y espalda, Manuel Prieto. Riqueza imponible, 4,78 pesetas. Capitalización para la subasta, 119,50 pesetas.

Deudor: D. Ramón Gigosos Matanza

Una huerta a hortaliza (solar), en el mismo casco que las anteriores, situada en la calle de Formigal, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquierda, Eduardo Rodríguez; derecha, Manuel Valentin y espalda, Julián Martínez. Riqueza imponible, 4,68 pesetas. Capitalización para la subasta, 117,00 pesetas.

Deudor: D.^a Isidora Miguéles Morán

Una casa en el mismo casco, situada en la calle de las Puertas, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquierda, Quintín Fernández; derecha, Pablo Marcos y espalda, calle Fuera. Riqueza imponible, 9,40 pesetas. Capitalización para la subasta, 235,00 pesetas.

Deudor: Miguel Morán Gigosos

Una huerta a hortaliza (solar), en el mismo casco, situada en la calle del formigal, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquierda, Pedro Gigosos; derecha y espalda, José Morán. Riqueza imponible, 9,37 pesetas. Capitalización para la subasta, 234,25 pesetas.

Deudor: D. Angel Morán Marcos

Una casa en el casco de la villa de Fresno de la Vega, situada en la calle de Arriba, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquierda, Eusebio Fernández; derecha, Nemesio Fernández y espalda, reguera. Riqueza imponible, 9,36 pesetas. Capitalización para la subasta, 234,00 pesetas.

Deudor: D. Angel Morán Marcos

Una casa en el mismo casco, situada en la calle de Arriba, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquierda, Eusebio Fernández; derecha, Nemesio Fernández y espalda, reguera. Riqueza imponible, 9,36 pesetas. Capitalización para la subasta, 234,00.

Deudor: D. Juan Nicolás Alvarez

Una casa en el mismo casco, situada en la calle de la Serna, siendo sus linderos: al frente, la calle de su situación; izquierda, Pelayo Nicolás; derecha, Rafael Prieto y espalda, Wenceslao Arteaga. Riqueza imponible, 4,70 pesetas. Capitalización para la subasta, 117,50 pesetas.

Deudor: D. José Prieto Fernández

Un palomar, en el término del mismo pueblo, actualmente enclavado en finca rústica de la propiedad de D. Juan Prieto Miguéles. Riqueza imponible 9,40 pesetas. Capitalización para la subasta, 235,00 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente aruncio como notificación a los deudores comprendidos, y a los efectos del Art. 112 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, advirtiéndoles que, transcurridos los ocho días de la inserción y publicación del mismo, si no han comparecido en el expediente por sí u otras personas que verifiquen el pago de sus descubiertos o entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Fernando de la Vega, 17 de Marzo de 1945.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto.

896

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Continuando la incomunicación por la nieve con el Ayuntamiento de Osaja de Sajambre, lo que impide realizar la cobranza de los valores del primer trimestre, en atención a la causa mayor que lo motiva, se concede una nueva prórroga de quince días a partir del día 26 para el cobro en periodo voluntario de los valores citados.

León, 23 de Marzo 1945.—El Tesorero de Hacienda, P. A. (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 934

Entidades menores

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los Maestros de pozos artesianos que deseen tomar parte en la construcción de un pozo que está proyectado en el pueblo de Trobajo, pueden pasar a informarse en casa del Presidente.

Trobajo del Camino, 14 de Marzo de 1945.—El Presidente Juan Trobajo.

822

Núm. 140.—16,50 pts.

LEON

Imprenta de la Diputación

1945